

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 007146 12 MAY 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicionál.

Que mediante Resolución número 5954 de 20 de mayo de 2013, modificada con la 1087 de 30 de enero de 2019 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, con un plan general

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

de estudios representado en 131 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Bogotá

Que la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 49919, solicitó la renovación y modificiación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, a ofertarse en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios que pasa de 131 a 139 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 8 semestres de duración estimada, y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 26 de febrero de 2019 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 12 de noviembre de 2019.

Que la Sala de Evaluación citada recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar la modificación para el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se trascribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BOGOTÁ D.C.), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, título a otorgar: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, con una duración de 8 semestres, 35 estudiantes a admitir en el primer periodo y APROBAR las modificaciones realizadas al plan de estudio y en los créditos académicos que pasan de 131 a 139» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar la modificación para el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, a ofertar en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 139 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 semestres de duración estimada y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes

Denominación: Administración de Empresas Administrador/a de Empresas Título a otorgar:

Lugar de desarrollo: Bogotá D. C. Metodología: **Presencial**

Créditos Académicos: 139

Parágrafo. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia*. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 6. *Notificación.* Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 49919

Revisó:

Acta de Notificación Electrónica. 14 de mayo de 2020 2020-EE-098606 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Padre Nelson Gallego Orozco
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007146 DE 12 MAY 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007146 DE 12 MAY 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 007146 DE 12 MAY 2020



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretaría General UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica Email certificado



Identificador del certificado: E24444826-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>

(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 14 de Mayo de 2020 (09:31 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 14 de Mayo de 2020 (09:31 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0',

que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or

Undefined Status. Other undefined Status')

Asunto: [273884] Acta de notificación electrónica Padre Nelson Gallego Orozco - Resolución 007146 DE 12 MAY 2020

(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application- A273884_R_007146_12052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content 2-application-R_007146_12052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Mayo de 2020